



Nº001-OEA/HHV-2020

Resolución Administrativa

Santa Anita, 09 de enero 2020

VISTO:

El Expediente N°19MP-19446-00, que contiene el Informe N°092-OL/N°0143-E.T.ADQ-OL-HHV-19, sobre la modificación de Contrato N°031-2019-HHV del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB; y.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Subasta Inversa Electrónica N°021-2018-CENARES/MINSA, "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa por Subasta Inversa para el abastecimiento 2019-2020", con fecha 19 de junio del 2019, se suscribió el contrato N°031-2019-HHV por los ítems N°57, 59, 108, 172, 237, 324 y 332 RISPERIDONA 2MG TAB, por el monto total de S/ 169,695.14;

N° N° el n' a la de el

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe N°092-OL/N°0143-E.T.ADQ-OL-HHV-19, de fecha 17 de diciembre del 2019, habiendo tomado conocimiento de que en relación al Registro Sanitario del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB registrado en Contrato N°031-2019-HHV y la Orden de compra N°0649-2019 (correspondiente a la 2° entrega) figura "EN-04048", lo cual difiere con lo establecido en el Acta Cualitativa y Cuantitativa del mencionado medicamento (parte de la documentación presentada a la recepción de los medicamentos), en la cual figura "EN-04043", así como lo señalado por el Servicio de Farmacia mediante documento de la referencia b), ha verificado vía online en la página de DIGEMID el Registro Sanitario del ítem 332 RISPERIDONA 2MG TAB (ZECLONEX) siendo el correcto EN-04043, después del análisis respectivo y la revisión de la oferta presentada por el contratista al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°021-2018-CENARES/MINSA, considera procedente la modificación del contrato suscrito con el contratista DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L, dado que ha sido un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que no es imputable a alguna de las partes y no cambia los elementos determinantes del objeto de contrato, al tratarse de un error material por parte de CENARES en relación al Registro sanitario del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB, que dice: "EN-04048" y debe decir "EN-04043";



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°122-OAJ-HHV-2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, emite opinión favorable mediante la cual declara procedente la modificación del contrato;

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta conveniente autorizar la modificación de Contrato N°031-2019-HHV del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB; respecto al error material en la elaboración del

Contrato N°031-2019-HHV en relación al Registro Sanitario del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, que dice "EN-04048" y debe decir "EN-04043", a fin de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales pendientes debido a que se trata de un contrato de prestaciones periódicas mensuales, toda vez que la modificación solicitada ha sido un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que no es imputable a alguna de las partes y no cambia los elementos determinantes del objeto de contrato;

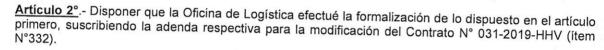
Con el visto bueno de la Oficina de Logística y del Servicio de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N°797-2003-SA/DM, Decreto Legislativo N°1341, Ley de Contrataciones del estado – Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, vigente para el Contrato N°031-2019-HHV;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la modificación del Contrato N°031-2019-HHV de fecha 19 de junio del 2019, suscrito con el Hospital Hermilio Valdizán con la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO S.R.L, en el extremo del error material en la elaboración del contrato por parte de CENARES en relación al Registro sanitario del ítem N°332 RISPERIDONA 2MG TAB, que dice: "EN-04048" y debe decir "EN-04043", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



<u>Artículo 3º</u>.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web



Registrese y comuniquese y publiquese;

Mg. Adm. Pablo Edgar Ruiz Pozo
Director Ejecutivo
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
REGULO N.

C/c

Oficina de Economía
Oficina de Logística
Dirección General
Oficina de Estadística e Informática
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Asesoría Jurídica